



ACUERDO No. CSJANTA22-27
3 de febrero de 2022

“Por el cual se establece el reparto de solicitudes para la realización de audiencias en fase de garantías, el reparto de acciones constitucionales, y se asignan las jornadas laborales, los turnos de trabajo y los compensatorios para la Juez 5° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Acuerdos 3399 de 2006, de conformidad con los Acuerdos 3023 de 2005, 3972 y 4007 de 2007

CONSIDERANDO QUE:

1. La Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín mediante oficio TSM-SP-018 (01-02-2022), comunicó a la Dra. Ana Catalina Sánchez Gaviria, Jueza 9° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín, la designación como Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín por el periodo institucional del año 2022, cargo que venía siendo desempeñado por la Juez 5° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado 9° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA05-3027 (31-08-2005), por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Medellín, cumpliría las funciones que venían siendo desempeñadas por la Juez 5° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín, en consecuencia quedaría el sistema desprovisto de un Despacho Judicial para el cumplimiento de la función de control de garantías.

3. Así las cosas a partir de la fecha, el Juzgado 5° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín, asumirá al igual que sus homólogos la función de control de garantías, que venía siendo ejercida por el Juzgado 9° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín, tal como se dispuso en los Acuerdos CSJANTA21-97 (01-10-2021), CSJANTA21-98 (01-10-2021) y CSJANTA21-121 (11-11-2021).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer que, a partir de la presente fecha, el cumplimiento de las jornadas laborales ordinarias, los turnos de trabajo, los compensatorios, disponibilidad nocturna, acciones de tutelas, hábeas corpus asignados al Juzgado 9° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín mediante los Acuerdos CSJANTA21-97 (01-10-2021), CSJANTA21-98 (01-10-2021) y CSJANTA21-121 (11-11-2021) sean adoptados por el Juzgado 5° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín **en su integridad.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que antes de ingresar al reparto al Juzgado 5° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín se deberá equiparar al promedio actual tanto en acciones constitucionales como en carpetas penales. Advirtiéndose que en los asuntos penales deberá ingresar en el mismo grupo en que se encontraba el Juzgado Noveno, ingresando a los subgrupos en el promedio de las puertas que están vigentes entre sus homólogos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

MEOC/AMJO